



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

5

RESOLUCIÓN NÚMERO **157** 25 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LIQUIDAD LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Bucaramanga, y en especial por las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2022 que modificó el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1066 de 2015, el Decreto Municipal 0090 del 2005 y la resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **DECLARAR LIQUIDAD LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que a través de la Resolución No. 0312 del 30 de agosto de 2012 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 del Municipio de Bucaramanga.
- 1.2. Que el último acto administrativo de inscripción y reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 se materializó en la Resolución No. 117 del 04 de septiembre de 2017 para el periodo 2016-2020, término que fuera ampliado a través de la Resolución No. 076 del 25 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.3. Que para el periodo 2022-2026 la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 no realizó elecciones de dignatarios sin justificación alguna, motivo por el cual, la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, remitió oficio consecutivo S-SdDSB-6207-2022 del 15 de septiembre de 2022 a la Señora SOLANGE ADRIANA CONTRERAS REMOLINA; en calidad de ex presidente de la JAC, S-SdDSB-6209-2022 del 15 de septiembre de 2022 a la Señora LEYMA YANUR BECERRA OSPINA; en su calidad de ex secretaria y S-SdDSB-6210-2022 del 15 de septiembre de 2022 al Señor ALFONSO SUAREZ MARTINEZ; en su calidad de ex fiscal con el propósito de que se informara sobre las actuaciones adelantadas para la designación del tribunal de garantías y proceso electoral de los dignatarios del periodo 2022-2026, sin que se recibiera respuesta alguna.
- 1.4. Que dado el incumplimiento del deber legal y estatutario de adelantar proceso electoral y la omisión injustificada de dar respuesta a los requerimientos elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, se resolvió sancionar a los ex dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 consistente en desafiliación del organismo comunal por el término de veinticuatro (24) meses, decisión que se materializó a través de la Resolución No. 363 del 12 de diciembre de 2022.
- 1.5. Que en la mencionada resolución se otorgó el término de dos (2) meses a la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 y a sus afiliados, con el fin de que adelantaran el



157 24 SEP 2023

GOBERNAR
ES HACER

proceso de elección de dignatarios so pena de la cancelación de la personería jurídica del organismo comunal, decisión que fuera debidamente notificada.

1.6. Que vencido el término otorgado a la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10, para que adelantara el proceso de elección de dignatarios, este no se llevó a cabo, motivo por el cual la Secretaría Desarrollo Social en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia profirió resolución No. 038 del 05 de mayo de 2023 por medio de la cual resolvió:

PRIMERO: SANCIONAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** de la Comuna uno (1) del Municipio de Bucaramanga, con la cancelación de su personería jurídica No. 013 otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Resolución 0312 del 30 de agosto de 2012.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA ETAPAS 8 Y 10** de la comuna uno (1) del Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la presente resolución procede recursos de reposición y apelación, los cuales puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta.

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** de la comuna uno (1) del Municipio de Bucaramanga de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, el acuerdo municipal 090 del 2005 y artículos 70 y 71 de la Ley 2166 de 2021."

1.7. La anterior decisión fue notificada por aviso a la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 con fecha de fijación 08 de mayo de 2023 y fecha de desfijación 12 de mayo de 2023, sin que contra la misma se presentara recurso alguno.

1.8. Que como consecuencia de la sanción y cancelación de la personería jurídica del organismo comunal, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga profirió la Resolución No. 071 del 09 de junio de 2023 por medio de la cual se nombró liquidadora y depositaria de bienes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 a la profesional especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; Mayra Alejandra Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603 de profesión abogada, y a quien se le designó como apoyo técnico y jurídico a los profesionales Jenny Jybeth Pinto Sanchez; contadora pública y Christian Eduardo Castro Agudelo; abogado, para adelantar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 en cumplimiento de los postulados normativos.

1.9. Que la profesional Especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; Mayra Alejandra Osorio Ardila, en su condición de liquidadora y en cumplimiento de sus funciones hace entrega del informe final de liquidación de fecha 18 de septiembre de 2023 y demás documentos, mediante los cuales adelantó y dio por terminado el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10, cumpliendo con cada uno de los lineamientos normativos consagrados en el capítulo XI de la Ley 2166 de 2021.

1.10. Que se concluyó por la agente liquidadora lo siguiente: (...) De las respuestas dadas por las entidades requeridas y el Señor JUAN JOSE ALMEIDA, en su calidad de tesorero de la JAC BETANIA 8 Y 10, se logró determinar que el organismo comunal no posee bienes muebles e inmuebles que pudieran conformar su patrimonio, por tanto este es equivalente a 0, así mismo se pudo evidenciar que, dentro del término de publicación de los tres (3) avisos informativos no se presentó ningún acreedor, en consecuencia tampoco hay acreencias contra el organismo comunal ni relaciones nacidas de contratos, créditos, impuestos, contribuciones



157

25 SEP 2023

GOBERNAR
ES HACER

o similares (...) Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de culminar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10 se elaboraron los estados financieros finales en 0 y estado de inventario final en 0, dando cumplimiento al artículo 71 parágrafo 1 de la Ley 2166 de 2021.

1.11. Que de todos los documentos que hacen parte del proceso de liquidación incluido el informe final de liquidación de fecha 18 de septiembre de 2023, así como los estados de inventarios finales, estados financieros finales, y balances generales finales, se puede determinar que el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Betania 8 y 10, se adelantó y se terminó con observancia a los mandatos legales que rigen la materia, por lo que se declarará liquidado el organismo comunal y el archivo del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga,

II. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR liquidada la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** – comuna 1 de la ciudad de Bucaramanga, con fundamento en el informe final de liquidación de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrita por la Profesional Mayra Alejandra Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603, en su calidad de liquidadora designada.

SEGUNDO: ORDENESÉ el archivo del proceso de liquidación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** – comuna 1 de la Ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio del Interior y de justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la liquidada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BETANIA 8 Y 10** - comuna 1 de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo por el medio más expedito.

QUINTO: Contra el presente no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, 25 SEP 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Mayra A. Osorio Ardila – Prof. Especializada - SDS
R/ Carmen Lucía Tristáncho Cediel - ABG – CPS/SDS